

 <p>Secretaría de Educación GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 4006

(20 AGO 2024)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en el ramo de la educación en vacancia temporal, reemplazo de encargo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En virtud de sus atribuciones constitucionales, legales, y

CONSIDERANDO:

La Ley 715 de 21 de diciembre de 2001, dentro de las competencias de los entes certificados frente a los no certificados, en su artículo 6, numeral 6.2.1, están el de dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades en condiciones de equidad, eficacia y calidad.

La Ley 115 de 1994, a través de sus artículos 147 y 151 faculta plenamente a las entidades territoriales certificadas para ejercer la dirección y administración de los servicios educativos estatales. Así mismo, la Ley 715 de 2001 señala que los Departamentos son competentes para administrar las Instituciones Educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley, con ciertos criterios de racionalidad y eficiencia.

El Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Resolución 014 del 31 de enero de 2024 delegó en el Secretario de Educación de Nariño las funciones relacionadas con: a) Nombrar en periodo de prueba, provisionalidad y terminación de provisionalidad en torno al proceso de provisión de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, en el marco de las convocatorias que se adelanten por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Que en la Institución Educativa San Mateo del Municipio de Puerres (N), existe necesidad del servicio de un docente en el área de EDUCACION FISICA y, lo anterior disponibilidad sera designada con la vacante temporal del señor docente: EFRAÍN DAVID SARASTY PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.275.861.

Que en ese orden y teniendo en cuenta que de manera temporal se requiere cubrir la necesidad de servicio en el área de EDUCACION FISICA, en la Institución Educativa San Mateo del Municipio de Puerres (N), se procede a realizar el presente nombramiento hasta que dure el Encargo de JAIRO CLEMENTE IZQUIERDO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 12.968.937, titular de la vacante que se genera en el área de EDUCACION FISICA, en la Institución Educativa Normal Superior Pio XII del Municipio de Pupiales (N).

Que en el establecimiento educativo del Departamento de Nariño que a continuación se relaciona, se presenta la necesidad de docente, para atender de manera adecuada a los niños y niñas matriculados (as) y garantizar el derecho fundamental a la educación.

No	E.E	MUNICIPIO	ESPECIALIDAD REQUERIDA	MOTIVO
1	Institución Educativa San Mateo	Puerres	Educación física	Vacancia temporal por asignación. JAIRO CLEMENTE IZQUIERDO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 12.968.937

 <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 1098 de 2006 " ... En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevaleceran los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier persona ... En caso de conflicto entre dos o mas disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicara la norma mas favorable al interés superior del niño, niña o adolescente ..."

Que frente al interés prevalente del menor, la Honorable Corte Constitucional, en Setencia T-557 de 2011, bajo ponencia de la Doctora MARIA VICTORIA CALLE CORREA, recordó que " ... Nuestra Constitución recoge dicho principio expresamente, como fue enunciado, en el parágrafo 3° del artículo 44. Igualmente, consigna un listado de los derechos fundamentales de los niños, en el que incluye la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener un familia y no ser separado de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión ... Y, finalmente, reconoce a favor de la infancia los demás derechos consagrados en la Constitución, las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia ... Es necesario, como regla general, asegurar el desarrollo armónico, integral, normal y sano de los niños, desde los puntos de vista físico, psicológico, afectivo, intelectual y ético, así como la plena evolución de su personalidad. Esta obligación, consagrada a nivel constitucional (art. 44, C.P.), internacional (Convención sobre los Derechos del Niño, art. 27) y legal (Código del Menor, art 3), compete a la familia, la sociedad y el Estado, quienes deben brindar la protección y la asistencia necesarias para materializar el derecho de los niños a desarrollarse integralmente, teniendo en cuenta las condiciones, aptitudes y limitaciones propias de cada menor" (RESALTADO FUERA DEL TEXTO).

Que la Oficina de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño procedió a revisar la siguiente hoja de vida:

No	NOMBRE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA
1	EFRAÍN DAVID SARASTY PANTOJA	1.085.275.861	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA, RECREACION Y DEPORTE	Institución Educativa San Mateo del Municipio de Puerres (N)

Que una vez revisada la Hoja de Vida arriba mencionada, se pudo constatar que cumple con los requisitos legalmente exigidos, para ocupar el cargo en el Establecimiento Educativo señalado, por el termino comprendido entre la fecha de posesión y hasta que dure el encargo de JAIRO CLEMENTE IZQUIERDO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 12.968.93.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Nombrar en provisionalidad, en una vacante temporal, al señor EFRAÍN DAVID SARASTY PANTOJA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.085.275.861, como DOCENTE DE EDUCACION FISICA, en la Institución Educativa San Mateo del Municipio de Puerres (N), por el período comprendido entre la fecha de posesión, hasta tanto dure la comisión por encargo como Directivo Docente Coordinador, realizada en el presente acto, a la docente JAIRO CLEMENTE IZQUIERDO MORA, identificado con cédula de ciudadanía No 12.968.937.

Parágrafo 1. El (la) docente nombrado (a), deberá tomar posesión del cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aceptación del presente nombramiento ante la Secretaría de

 <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Educación Departamental de Nariño, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 648 de 2017, la cual se supedita al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos exigidos para tal efecto. Los efectos fiscales se surtirán a partir de la posesión en el empleo.

Parágrafo 2. En caso de advertirse que se ocultó información o se aportó documentación falsa en la hoja de vida que sustenta el cumplimiento de requisitos para el ejercicio del cargo, se procederá de conformidad con el artículo 5° de la Ley 190 de 1995.

ARTÍCULO 2°. El docente nombrado mediante el presente acto administrativo, prestará sus servicios docente en el establecimiento educativo asignado.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo al señor EFRAÍN DAVID SARASTY PANTOJA, en la siguiente dirección de correo electrónico sarastin619@hotmail.com, celular 3226685378.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia del presente acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia.

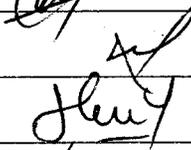
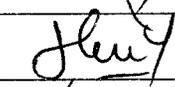
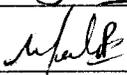
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, 20 AGO 2024



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental

Aprobó: EDIE EZEQUIEL QUIÑONES VALENCIA Subsecretario Administrativo y Financiero SED	13 DE AGOSTO DE 2024	
Revisó: ISABEL CRISTINA SANTACRUZ LOPEZ Profesional Universitaria Recursos Humanos G4 SED	13 DE AGOSTO DE 2024	
Validó en planta: AYDA JOHANA YEPEZ TREJOS Profesional Universitaria Recursos Humanos G2 SED	13 DE AGOSTO DE 2024	
Elaboró: MARIA CAROLINA BUCHELI SANTACRUZ Profesional Universitario Recursos Humanos G2 SED	13 DE AGOSTO DE 2024	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		